gior lopez balenzuela ffiel executor mateo alaxarin pedro carlos de la arte don luis de nora ferrer damian de aledo y franzisco de canobas nora rexidores y pedro nyzi talon jurado todos vzs desta villa dixeron que dauan y dieron todo su poder cunplido que an bastante de derecho se requiere a juan del campo procurador de la real audienzia y chanzilleria de la ciudad de granada como conzexo y en forma de conzexo jeneralmente para todos sus pleytos y causas que este conzexo tuviere asi sibiles como criminales y en otra qualquiera forma que sea asi presentes como por venir mouidos y por mober espezial para que deffienda al conzexo desta villa en razon de pretender en franzisco de la cara alguasil mayor desta villa que pedro carasco su teniente a de tener lugar en las prozesiones y autos publicos y que asi mesmo a de tener asiento con los rexidores en la yglesia del señor santiago desta villa no diziendolo el titulo y